



Aprueba modificación de convenio, suscrita entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Fundación Paréntesis.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.837

SANTIAGO, 29 DE MAYO DE 2014



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2014; en el Decreto Supremo N°1.086 de fecha 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N°1086, de fecha 14 de mayo de 2014; en la Resolución Exenta N° 3.466, de 26 de septiembre de 2013, de SENDA, que aprobó el convenio suscrito entre SENDA y Fundación Paréntesis, de fecha 10 de septiembre de 2013;


PSA/PCC/RG/ALR/DRC
Distribución:

- 1.-División Jurídica
 - 2.- División de Administración y Finanzas, unidad de presupuesto, Rita González Gelvez
 - 3.- División Programática, Área de Integración Social
 - 4.- Fundación Paréntesis: Lafayette N° 1610, Independencia, Santiago
 - 5.-Partes y Archivo
- S- 4376/14

CONSIDERANDO

1.- Que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, creado por la ley N° 20.502, es el organismo público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas

2.- Que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Fundación Paréntesis, suscribieron con fecha 10 de septiembre de 2013, un convenio de transferencia, para la ejecución del programa de instalación de “**Viviendas de Apoyo a la Integración Social para mujeres, VAIS**”, en la Región Metropolitana, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 3.466, de 26 de septiembre de 2013, de SENDA;

3.- Que por carta remitida a este servicio por Fundación Paréntesis de fecha 2 de mayo de 2014, la entidad expresa que los recursos destinados al arriendo de una vivienda para la ejecución del programa, contemplados en los gastos operacionales, a saber **\$9.000.000 (nueve millones de pesos)**, no serán utilizados, ya que no habrá cambio de domicilio, manteniéndose la vivienda en su dirección actual, Lafayette N° 1610, comuna de Independencia;

4.- Que, el monto a transferir a Fundación Paréntesis, pactado en el contrato original, era de **\$82.294.760 (ochenta y dos millones doscientos noventa y cuatro mil, setecientos sesenta pesos)**, pagaderos en tres parcialidades. A la fecha, SENDA ha entregado a Fundación Paréntesis la cantidad correspondiente a la primera y segunda remesa, por un monto total de **\$59.709.507 (cincuenta y nueve millones setecientos nueve mil, quinientos siete pesos)**, restando en consecuencia el traspaso de la tercera y última remesa por un monto de **\$22.585.253.-**

5.- Que de acuerdo a lo indicado anteriormente, se disminuirá el valor la tercera y última remesa a transferir a Fundación Paréntesis, de **\$22.585.253 (veintidós millones quinientos ochenta y cinco mil, doscientos cincuenta y tres pesos)** a **\$13.585.253 (trece millones quinientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y tres pesos)**.

6.- Que con fecha 9 de mayo de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la Fundación Paréntesis, suscribieron una modificación de convenio, particularmente aprobando una modificación presupuestaria presentada por la referida entidad, en virtud de la cual se acordó disminuir en **\$9.000.000 (nueve millones de pesos)** el monto originalmente previsto transferir por este Servicio.

7.- Que, la referida modificación, debe ser sancionada a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la modificación de convenio, suscrito con fecha 9 de mayo de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Fundación Paréntesis.

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto de la modificación de convenio que por este acto se aprueba es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y FUNDACIÓN PARÉNTESIS

En Santiago de Chile, a 9 de mayo de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante indistintamente "SENDA" o el "Servicio" RUT N° 61.980.170-9, representado por la Sra. Directora Nacional (TP), doña Paulina Saavedra Arellano, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte; y por la otra Fundación Paréntesis, RUT N° RUT N° 72.421.000-7, en adelante "La Fundación", representada por don Pablo Santos Egenau Pérez, cédula nacional de identidad N° 7.366.484-5, ambos domiciliados en Lafayette N° 1610, de la comuna de Independencia, Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 10 de septiembre de 2013, SENDA suscribió con "La Fundación", un convenio de colaboración técnica y financiera para la ejecución del programa de instalación de viviendas de apoyo a la integración social para mujeres, VAIS, en la Región Metropolitana, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 3.466, de 26 de septiembre de 2013, de SENDA.

En virtud del referido convenio, SENDA se obligó a transferir a "La Fundación", un monto total de \$ 82.294.760.- Dicha cantidad se estipula entregar a la "Fundación", en tres parcialidades, cumplidos que sean los presupuestos para ello, contenidos en la cláusula sexta del aludido convenio. A la fecha del presente instrumento, SENDA ha entregado a "La Fundación", la cantidad correspondiente a la primera y segunda remesa, por un monto de \$ 59.709.507, restando en consecuencia el traspaso de la tercera y última remesa, por un monto de \$ 22.585.253.-

Dichos recursos debían ser utilizados en tres ítems conforme al siguiente desglose:

ÍTEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ÍTEM
GASTOS OPERACIONALES	\$ 450.000	\$ 9.698.554	\$ 10.148.554
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	\$ 0	\$ 1.279.020	\$ 1.279.020
EQUIPAMIENTO	\$ 0	\$ 2.960.650	\$ 2.960.650
RECURSOS HUMANOS	\$ 700.000	\$ 13.434.168	\$ 14.134.168
TOTAL	\$ 1.150.000	\$ 27.372.392	\$ 28.522.392

Dentro del ítem Gastos Operacionales, SENDA destinó la cantidad de \$ 9.000.000.- para arriendo e infraestructura.

En carta presentada a este servicio con fecha 2 de mayo de 2014, por Fundación Paréntesis, esta manifiesta que el monto de \$ 9.000.000.- destinado a arriendo e infraestructura contemplado en el ítem gastos operacionales, no será utilizados, ya que la vivienda seguirá emplazada y funcionando en Lafayette N° 1610, comuna de Independencia, ciudad de Santiago, y que no se tiene previsto efectuar un cambio de domicilio.

En razón de lo anterior, el presupuesto global contemplado para la implementación del proyecto, disminuye en \$ 9.000.000.-, los que no serán como se dijo utilizados ni transferidos por SENDA a "La Fundación".

En razón de lo anterior, la tercera remesa pendiente de transferir a "La Fundación", disminuye del monto originalmente previsto de \$ 22.585.253.- a \$ 13.585.253.-

SEGUNDO: La presente modificación se entiende parte integrante del Contrato que se modifica, para todos los efectos legales. En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el Contrato referido en la cláusula primera del mismo.

TERCERO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Paulina Saavedra Arellano, consta de su nombramiento como Directora Nacional, (TP), dispuesta por Decreto Supremo N° 831, de 20 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Pablo Santos Egenau Pérez para actuar en representación de **Fundación Paréntesis**, consta de acta de sesión de directorio, reducida a escritura pública con fecha 25 de enero de 2012, ante el Notario Público de Santiago doña María Loreto Zaldivar Grass, notario suplente de don Patricio Zaldivar Mackenna.

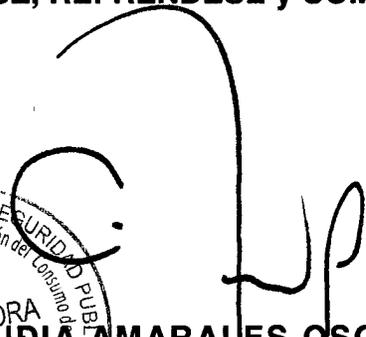
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

CUARTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman. Pablo Santos Egenau Pérez. Representante Legal. Fundación Paréntesis.
Paulina Saavedra Arellano. Directora Nacional (TP) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO TERCERO: El menor gasto que irroga para este Servicio la modificación de convenio que por este acto se aprueba, asciende a la cantidad de **\$9.000.000 (nueve millones de pesos)**, monto que incrementará la partida presupuestaria **05.09.01.24.03.001**.

ANÓTESE, REFRÉNDESE y COMUNÍQUESE,



LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

EXAMINADO

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

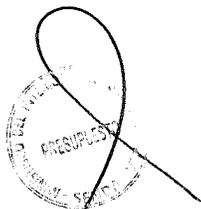
CERTIFICADO N° 592

FECHA 29-05-2014

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	1837
DETALLE	Aprueba modificación de convenio, suscrita entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Fundación Paréntesis.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Presupuesto Vigente	37.654.717.000
Comprometido	30.811.326.503
Presente Documento Resolución Exenta	-9.000.000
Saldo Disponible	6.852.390.497



**RITA GONZÁLEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO**



MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y FUNDACIÓN PARÉNTESIS

En Santiago de Chile, a 9 de mayo de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante indistintamente "SENDA" o el "Servicio" RUT N° 61.980.170-9, representado por la Sra. Directora Nacional (TP), doña Paulina Saavedra Arellano, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte; y por la otra Fundación Paréntesis, RUT N° RUT N° 72.421.000-7, en adelante "La Fundación", representada por don Pablo Santos Egenau Pérez, cédula nacional de identidad N° 7.366.484-5, ambos domiciliados en Lafayette N° 1610, de la comuna de Independencia, Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 10 de septiembre de 2013, SENDA suscribió con "La Fundación", un convenio de colaboración técnica y financiera para la ejecución del programa de instalación de viviendas de apoyo a la integración social para mujeres, VAIS, en la Región Metropolitana, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 3.466, de 26 de septiembre de 2013, de SENDA.

En virtud del referido convenio, SENDA se obligó a transferir a "La Fundación", un monto total de \$ 82.294.760.- Dicha cantidad se estipula entregar a la "Fundación", en tres parcialidades, cumplidos que sean los presupuestos para ello, contenidos en la cláusula sexta del aludido convenio. A la fecha del presente instrumento, SENDA ha entregado a "La Fundación", la cantidad correspondiente a la primera y segunda remesa, por un monto de \$ 59.709.507, restando en consecuencia el traspaso de la tercera y última remesa, por un monto de \$ 22.585.253.-

Dichos recursos debían ser utilizados en tres ítems conforme al siguiente desglose:



ÍTEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ÍTEM
GASTOS OPERACIONALES	\$ 450.000	\$ 9.698.554	\$ 10.148.554
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	\$ 0	\$ 1.279.020	\$ 1.279.020
EQUIPAMIENTO	\$ 0	\$ 2.960.650	\$ 2.960.650
RECURSOS HUMANOS	\$ 700.000	\$ 13.434.168	\$ 14.134.168
TOTAL	\$ 1.150.000	\$ 27.372.392	\$ 28.522.392

Dentro del ítem Gastos Operacionales, SENDA destinó la cantidad de \$9.000.000.- para arriendo e infraestructura.

En carta presentada a este servicio con fecha 2 de mayo de 2014, por Fundación Paréntesis, esta manifiesta que el monto de \$9.000.000.- destinado a arriendo e infraestructura contemplado en el ítem gastos operacionales, no será utilizados, ya que la vivienda seguirá emplazada y funcionando en Lafayette N° 1610, comuna de Independencia, ciudad de Santiago, y que no se tiene previsto efectuar un cambio de domicilio.

En razón de lo anterior, el presupuesto global contemplado para la implementación del proyecto, disminuye en \$ 9.000.000.-, los que no serán como se dijo utilizados ni transferidos por SENDA a "La Fundación".

En razón de lo anterior, la tercera remesa pendiente de transferir a "La Fundación", disminuye del monto originalmente previsto de **\$22.585.253.-** a **\$13.585.253.-**

SEGUNDO: La presente modificación se entiende parte integrante del Contrato que se modifica, para todos los efectos legales. En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el Contrato referido en la cláusula primera del mismo.

TERCERO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Paulina Saavedra Arellano, consta de su nombramiento como Directora Nacional (TP), dispuesta por Decreto Supremo N° 831, de 20 de marzo de 2014. Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



La personería de don Pablo Santos Egenau Pérez para actuar en representación de **Fundación Paréntesis**, consta de acta de sesión de directorio, reducida a escritura pública con fecha 25 de enero de 2012, ante el Notario Público de Santiago doña María Loreto Zaldivar Grass, notario suplente de don Patricio Zaldivar Mackenna.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

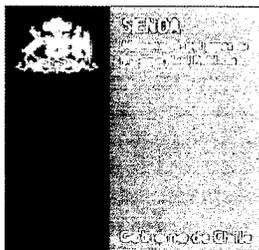
CUARTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


PABLO SANTOS EGENAU PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN PARÉNTESIS


PAULINA SAAVEDRA ARELLANO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL







MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y FUNDACIÓN PARÉNTESIS

En Santiago de Chile, a 9 de mayo de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante indistintamente "SENDA" o el "Servicio" RUT N° 61.980.170-9, representado por la Sra. Directora Nacional (TP), doña Paulina Saavedra Arellano, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte; y por la otra Fundación Paréntesis, RUT N° RUT N° 72.421.000-7, en adelante "La Fundación", representada por don Pablo Santos Egenau Pérez, cédula nacional de identidad N° 7.366.484-5, ambos domiciliados en Lafayette N° 1610, de la comuna de Independencia, Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 10 de septiembre de 2013, SENDA suscribió con "La Fundación", un convenio de colaboración técnica y financiera para la ejecución del programa de instalación de viviendas de apoyo a la integración social para mujeres, VAIS, en la Región Metropolitana, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 3.466, de 26 de septiembre de 2013, de SENDA.

En virtud del referido convenio, SENDA se obligó a transferir a "La Fundación", un monto total de \$ 82.294.760.- Dicha cantidad se estipula entregar a la "Fundación", en tres parcialidades, cumplidos que sean los presupuestos para ello, contenidos en la cláusula sexta del aludido convenio. A la fecha del presente instrumento, SENDA ha entregado a "La Fundación", la cantidad correspondiente a la primera y segunda remesa, por un monto de \$ 59.709.507, restando en consecuencia el traspaso de la tercera y última remesa, por un monto de \$ 22.585.253.-

Dichos recursos debían ser utilizados en tres ítems conforme al siguiente desglose:



ÍTEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ÍTEM
GASTOS OPERACIONALES	\$ 450.000	\$ 9.698.554	\$ 10.148.554
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	\$ 0	\$ 1.279.020	\$ 1.279.020
EQUIPAMIENTO	\$ 0	\$ 2.960.650	\$ 2.960.650
RECURSOS HUMANOS	\$ 700.000	\$ 13.434.168	\$ 14.134.168
TOTAL	\$ 1.150.000	\$ 27.372.392	\$ 28.522.392

Dentro del ítem Gastos Operacionales, SENDA destinó la cantidad de \$9.000.000.- para arriendo e infraestructura.

En carta presentada a este servicio con fecha 2 de mayo de 2014, por Fundación Paréntesis, esta manifiesta que el monto de \$9.000.000.- destinado a arriendo e infraestructura contemplado en el ítem gastos operacionales, no será utilizados, ya que la vivienda seguirá emplazada y funcionando en Lafayette N° 1610, comuna de Independencia, ciudad de Santiago, y que no se tiene previsto efectuar un cambio de domicilio.

En razón de lo anterior, el presupuesto global contemplado para la implementación del proyecto, disminuye en \$ 9.000.000.-, los que no serán como se dijo utilizados ni transferidos por SENDA a "La Fundación".

En razón de lo anterior, la tercera remesa pendiente de transferir a "La Fundación", disminuye del monto originalmente previsto de **\$22.585.253.-** a **\$13.585.253.-**

SEGUNDO: La presente modificación se entiende parte integrante del Contrato que se modifica, para todos los efectos legales. En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el Contrato referido en la cláusula primera del mismo.

TERCERO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Paulina Saavedra Arellano, consta de su nombramiento como Directora Nacional (TP), dispuesta por Decreto Supremo N° 831, de 20 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



La personería de don Pablo Santos Egenau Pérez para actuar en representación de **Fundación Paréntesis**, consta de acta de sesión de directorio, reducida a escritura pública con fecha 25 de enero de 2012, ante el Notario Público de Santiago doña María Loreto Zaldivar Grass, notario suplente de don Patricio Zaldivar Mackenna.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

CUARTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



PABLO SANTOS EGENAU PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN PARÉNTESIS



PAULINA SAAVEDRA ARELLANO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL

